



# Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal: **2020**

Certificado No. **768**  
Fecha de Vencimiento: **31/Dic/2020**  
Fecha de Expedición: **24/Abr/2020**

**Objeto:** SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL NO. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

**Solicitante:** GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03 - 1 - 3 1 1 31 - 76	VIGENCIA ANTERIOR - PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SUMINISTRO ALTERNATIVO DE AGUA POTABLE - COVID-19)	2.731.050.000,00

Total Certificado **2.731.050.000,00**

**PEÑARANDA GONZALEZ LUIS ALFONSO**

Líder del Programa Gestión Presupuestal

ANEXO UNO (1)  
ESTUDIO DE MERCADO

Para los valores planteados en el presupuesto del proyecto “SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA” Se solicitó la cotización a tres (3) proveedores del servicio requerido y que marcarán la pauta para efectuar los análisis respectivos para dar cumplimiento a la suscripción y ejecución del respectivo contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CANT	NUMERO	VIAJEROS		COOTET		TRANSCAIMAN LTDA	
		VEHÍCULOS	VIAJES DÍA		DÍAS	V/R VIAJE	V/R TOTAL	V/R VIAJE	V/R TOTAL	V/R VIAJE
	SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES	30	5	95	180.000	2.565.000.000	192.000	2.736.000.000	200.000	2.850.000.000
				PROMEDIO						
				V/R VIAJE PROMEDIO		V/R TOTAL PROMEDIO				
				\$190.667		\$2.717.000.000				

NOTA 1: Estos precios incluyen las variables, gastos y demás cargas impositivas a las que haya lugar para la debida ejecución del respectivo contrato.

NOTA 2: En el anexo 1 se incluye la totalidad del número de vehículos, viajes y días para contratar el “SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA” los valores relacionados del suministro a efectuar lo encontramos en las cotizaciones arriba plasmadas.

Santa Marta, D.T.C.H. - Mayo del año 2020.

  
JONATÁN NIETO GUTIERREZ  
Gerente Distrital de Infraestructura

Proyectó / Revisó:	PABLO GÓMEZ CORMANE Asesor Externo.	
--------------------	--	--



# Transportes El Caimán Ltda Transcaimán



Plato Magdalena, Abril 23 de 2020

Sr(es)  
**ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**  
E. S. D.

REFERENCIA: TRANSPORTE DE CARGA DE AGUA POTABLE CARROTANQUE.

Cordial saludo,

Adjunto presento propuesta económica para servicio de transporte de Agua Potable

CONCEPTO	VALOR/DIA 9 VIAJES POR VEHICULO	VALOR/DIA TOTAL 30 VEHICULOS	VALOR TOTAL POR 60 DIAS
30 Vehículos tipo Carrotanque sencillo para el transporte de carga de Agua Potable en la ciudad de Santa Marta	1.800.000	54.000.000	\$3.240.000.000

- Tiempo de ejecución: A convenir
- Oferta valida 30 días Calendario
- Los carrotanques y conductores cuentan con sus documentos al día
- Incluye Motobomba y manguera.

Quedo atento a cualquier sugerencia o comentario.

**HIGINIO SEGUNDO TORRES GIL**  
TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA Cel.  
3008596385

Carrera 15 No 12-75 Plato Magdalena  
Teléfonos: 3205439675  
E-mail: [transcaimancontratacion@gmail.com](mailto:transcaimancontratacion@gmail.com)  
NIT. 819005102-7



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR  
EMPRESARIAL Y TURISTICO  
DE SANTA MARTA  
"COOTEET"  
NIT:819004349-4**



Santa Marta, Abril 23 de 2020.

Señores:

**DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**  
Santa Marta.

**Asunto: Cotización Servicio de transporte Agua Potable.**

Presentamos para su estudio y revisión nuestros servicios de transporte de agua potable en vehículo tipo Carrotanque acorde a sus necesidades y especificaciones que relacionamos a continuación:

Especificaciones del servicio	Cantidad Vehículos	Valor Viaje	Viajes Diarios	Valor Día	Valor 60 Dias
Carrotanque para transporte de agua Potable con capacidad de 12000Ltrs	30	\$192.000	9	51.840.000	\$3.110.400.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.110.400.000</b>

- La presente propuesta tiene una validez de 30 días a partir del radicado de la misma.
- Cualquier modificación en las especificaciones someterá a revisión las tarifas aquí presentadas.
- Contamos con personal idóneo y capacitado para la ejecución de contrato y equipo dispuesto a cumplir con los requerimientos exigidos.
- Los Vehículos cuentan con la documentación vigente que autoriza la prestación del servicio (Licencia de transito, Soat, y Revisión Técnico Mecánica).

Atentamente,

**MARIA ALEGRINA BERACASA**  
Gerente

**Dirección: Calle 27 # 14-43 Barrio los Alcázares Segundo Piso**  
**Número telefónico: 4357568 Celulares: 3176702630**  
**E-mail: [mariaalegrina@gmail.com](mailto:mariaalegrina@gmail.com) Santa marta. D.T.C.H.-COLOMBIA**



NIT 819.004.747-2

Hab. 033 Dic. 17/ 2001 Min. Transporte

Santa Marta, Abril 23 de 2020

Señores  
Alcaldía distrital de Santa Marta D.T.C.H

Presento ante ustedes cotización por concepto de servicio de transporte de Agua Potable en vehículo tipo Carrotanque, con la documentación vigente que autoriza la prestación del servicio (Licencia de transito, Soat, y Revisión Técnico Mecánica).

CONCEPTO	CANT. DE VEHICULOS	CANT. VIAJES POR DIA	VALOR VIAJE	VALOR TOTAL POR DIA	DIAS	TOTAL
Servicio de vehículo tipo carrotanques para transporte de Agua Potable con capacidad de 12.000Ltrs c/u	30	9	\$180.000	\$48.600.000	60	\$2.916.000.000

- Se ofertan 5 vehículos más si llegasen a requerirse.
- Los conductores asignados cuentan con la documentación requerida para la prestación del servicio (licencia de conducción, seguridad social, curso de alturas, dotación).
- Cada vehículo cuenta con sistema adecuado para llenado y vaciado del agua potable.
- Lavado, desinfección e inspección sanitaria Distrital de los tanques al día.
- **Contacto:** Yesica Tegua Beltrán Celulares: 313 3176491453 – (035) 4319000  
E-mail: [viajerssantamarta@gmail.com](mailto:viajerssantamarta@gmail.com) - [operacionviajeros@gmail.com](mailto:operacionviajeros@gmail.com)  
Dirección: Cra 4ª N° 64-35, Vía Gaira- Santa Marta

Quedamos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

OSCAR LUIS SOTO LABORDE  
Representante Legal  
VIAJEROS S.A

Carrera 4ª N° 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia  
Tel. (5)4319000- 3154655965 - 3176491453 -3135715680  
E-mail: [Viajerssantamarta@gmail.com](mailto:Viajerssantamarta@gmail.com) // [www.viajeros-sa.com](http://www.viajeros-sa.com)



VIGILADO  
SuperTransporte

## ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

### ASPECTOS GENERALES

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales, el hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector el análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la Entidad Estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son guías fundamentales de la función pública, en desarrollo de éstos; El Distrito, turístico, cultural e histórico de Santa Marta da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

*“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

Nótese que la Entidad Estatal debe realizar un estudio del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración procede a realizar el estudio del sector de las empresas con las que sea posible contratar el “SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”, el cual va a servir de base para establecer requisitos habilitantes para el proceso de contratación que debe desarrollar la Entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

### ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. El análisis del sector cubre tres áreas a saber:

1. Análisis del mercado.
2. Análisis de la demanda.
3. Análisis de la oferta.

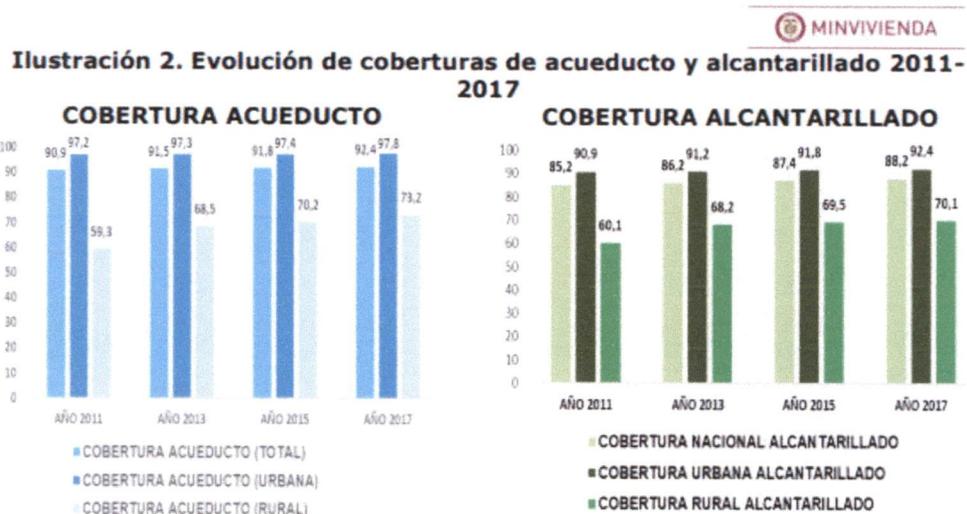
#### 1) ANÁLISIS DEL MERCADO

Tras la expedición de la Constitución política del año 1991 y la promulgación de la Ley 142 de 1994, Colombia presentó avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, especialmente en la zona urbana; No obstante, dichos avances no se dieron en igual proporción en el área rural, generando importantes brechas de cobertura entre áreas. Asimismo, aún persisten problemas en la calidad del agua suministrada a los usuarios en diferentes regiones del país, y en la continuidad en el servicio de acueducto. En este aparte se hace un análisis detallado del comportamiento de los principales indicadores sectoriales de los servicios, seguido por una breve caracterización del mercado, y la revisión de algunos aspectos importantes asociados al esquema tarifario de los diferentes tipos de prestador en el mercado.

Principales indicadores de servicio

#### • Coberturas de acueducto y alcantarillado

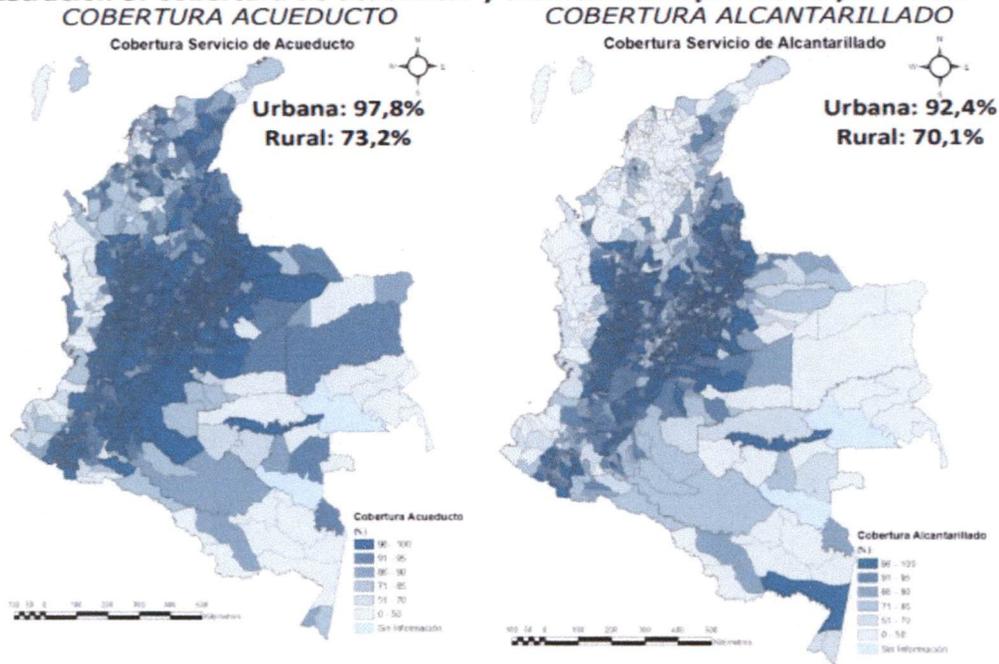
Para el caso del servicio público domiciliario de acueducto, en la información contenida en el CONPES 3918 - Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, se muestra una cobertura para el año 2017 del 97,4% en suelo urbano, en cuanto al acceso a agua potable en suelo rural para ese año fue del 73,2%, para un total nacional del 92,4%. En cuanto al servicio público domiciliario de alcantarillado, para el mismo año, se tuvo una cobertura del 92,4% en suelo urbano, 70,1% en suelo rural y total nacional de 88,2%.



Fuente: DANE, GEIH 2017.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

**Ilustración 3. Cobertura de acueducto y alcantarillado por municipio – 2017**



Fuente: DNP, Cálculos MVCT.

**Producto Interno Bruto (PIB)**

IV Trimestre de 2019 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2012-I – 2019<sup>pr</sup>-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>p</sup>provisional

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2019<sup>Pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019 <sup>Pr</sup> / 2018 <sup>P</sup>	2019 <sup>Pr</sup> - IV / 2018 <sup>P</sup> - IV	2019 <sup>Pr</sup> - IV / 2018 <sup>Pr</sup> - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	2,9	1,5
Explotación de minas y canteras	2,1	2,0	-0,7
Industrias manufactureras	2,6	2,4	0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,8	2,7	0,3
Construcción	-1,3	-0,1	1,9
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	4,9	4,7	0,0
Información y comunicaciones	2,7	0,4	1,2
Actividades financieras y de seguros	5,7	4,6	-1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,8	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	2,7	2,6	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,9	4,9	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	2,4	2,4	0,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3,2</b>	<b>3,2</b>	<b>0,6</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,6	5,0	2,0
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>3,8</b>	<b>3,4</b>	<b>0,5</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>P</sup> provisional

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
2019<sup>Pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019 <sup>Pr</sup> / 2018 <sup>P</sup>	2019 <sup>Pr</sup> - IV / 2018 <sup>P</sup> - IV	2019 <sup>Pr</sup> - IV / 2018 <sup>Pr</sup> - III
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,3	3,0	0,3
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales <sup>3</sup>	1,7	2,0	-0,3
<b>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado<sup>1</sup></b>	<b>2,8</b>	<b>2,7</b>	<b>0,3</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>P</sup> provisional

<sup>1</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>3</sup>Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Esta es la tabla del salario mínimo legal, el incremento de cada año, teniendo en cuenta que la inflación causada corresponde a la del año anterior a la vigencia del incremento

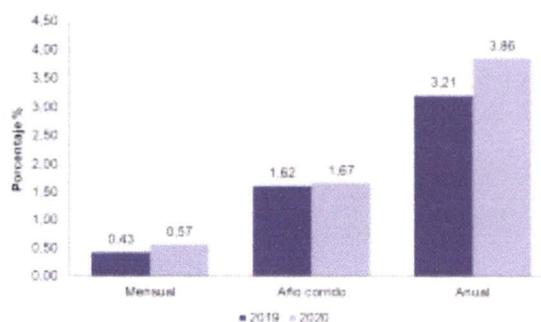
Histórico del salario mínimo legal vigente en Colombia		
Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2020	877.803	102.854
2019	828.116	97.032
2018	781.242	88.211
2017	737.717	83.140
2016	689.455	77.700
2015	644.350	74.000
2014	616.000	72.000
2013	589.500	70.500
2012	566.700	67.800
2011	535.600	63.600
2010	515.000	61.500
2009	496.900	59.300
2008	461.500	55.000
2007	433.700	50.800
2006	408.000	47.700
2005	381.500	44.500

IPC EN COLOMBIA PRIMER TRIMESTRE 2020

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total nacional  
Marzo 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC

## ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2020, el IPC registró una variación de 0,57% en comparación con febrero de 2020, una división se ubicó por encima del promedio nacional (0,57%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,21%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,49%), Bienes y servicios diversos (0,42%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,16%), Prendas de vestir y calzado (0,05%), Educación (0,03%), Información y comunicación (0,02%), Transporte (-0,07%) y por último, Recreación y cultura (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Marzo 2019 - 2020**

Divisiones de Gasto	2019		2020		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	0,96	0,14	2,21	0,34
TOTAL	100,00	0,43	0,43	0,57	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,67	0,22	0,55	0,18
Salud	1,71	0,15	0,00	0,49	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,42	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,37	0,02	0,30	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,94	0,02	0,23	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	-0,03	0,00	0,16	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	0,05	0,00
Educación	4,41	0,03	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,13	-0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	0,38	0,05	-0,07	-0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,50	-0,02	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Dólar Histórico TRM 2020 en Colombia

El pronóstico del dólar en Colombia para 2020 según los analistas económicos es de \$3.331.75 a finales del año. (1)

En efecto, se espera que la TRM se ubique entre \$3.900 y \$3.000 pesos por dólar estadounidense.

Máximo	Mínimo	Cierre
\$4.153.91	\$3.253.89	-
Marzo 20 de 2020	Enero 10 de 2020	Diciembre 31 de 2020

### Valor TRM Promedio y Fin para 2020

TRM Promedio 2020 en Colombia		
	Promedio	Fin de Mes
Enero 2020	3.317.37	3.411.45
Febrero 2020	3.408.24	3.539.86
Marzo 2020	3.870.01	4.064.81

## ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

### Aspectos Legales

- Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública”.
- Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Ley 850 de 2003, “por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.
- Ley 1122 de 2007, “por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 743 de 2002, “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”
- Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”, relacionada con el gravamen del 5% de la contribución especial.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.
- Decreto 537 del año 2020 y demás normativa subsiguiente y aplicable dentro de la emergencia sanitaria y ambiental surgida por el virus Covid - 19.

## ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

### Aspecto Internacional Tratado de libre de comercio (TLC).

No obstante estar sujeto el contrato a suscribir a una modalidad de contratación directa, se deja constancia de los siguientes Acuerdos Comerciales.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México				
	Perú				
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### Análisis de Procesos Similares en Municipios:

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para este proceso analizó detenidamente las condiciones en las cuales se ha contratado estos servicios iguales o similares que se contemplan.

NÚMERO	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
001	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN CARROTANQUE	CONTRASTO S.A.S	\$ 394.500.000

### Histórico de Contrataciones de otras Entidades:

Se consultaron procesos iguales o similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por otras Entidades Estatales, para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP y se seleccionó una muestra de proceso de contratación, que se relacionan a continuación:

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

NÚMERO	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
CD-0224-2020	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	SERVICIO DE ALQUILER DE CARROTANQUES PARA EL TRASPORTE DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, DURANTE LA CONTINGENCIA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA RESTRINGIR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19	INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S	\$447.000.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad realizó a través de la Gerencia Distrital de Infraestructura el presupuesto estimado por medio de cotizaciones realizadas por empresas del sector para la "SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA" Las cuales son las siguientes se detalla a continuación:

- Transporte El Caimán Ltda - TRANSCAIMAN
- Cooperativa de Transporte Escolar Empresarial y Turístico de Santa Marta COOTEET
- Viajeros S.A.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CANT	NUMERO	VIAJEROS S.A		COOTEET		TRANSCAIMAN LTDA		PROMEDIO	
					VEHÍCULOS	VIAJES DÍA	DÍAS	V/R POR VIAJE	V/R TOTAL	V/R POR VIAJE	V/R TOTAL	V/R POR VIAJE
1	Servicio de transporte de agua potable a través de carro tanques, con capacidad de Doce Mil litros (12.000 lts) cada uno, equipados con GPS instalado en el vehículo, permiso de salud distrital y tanque en acero.	30	5	95	180,000	2,565,000,000	192,000	2,736,000,000	200,000	2,850,000,000	190,667	2,717,000,000

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR**

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado para la contratación de acuerdo al promedio de las cotizaciones enviadas por las empresas es de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.717.000.000. 00)** de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad y las disposiciones tomadas acorde con la contingencia del virus Covid - 19.

### **CARGAS ADMINISTRATIVAS:**

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

### **CARGAS TRIBUTARIAS:**

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, IVA y demás siempre y cuando esté obligado a asumir según las disposiciones legales vigentes para tales efectos.

### **FORMA DE PAGO:**

LA CONTRATANTE realizará a EL CONTRATISTA pagos parciales con corte a quince (15) días previa verificación efectiva del suministro y entrega del agua bajo la modalidad pactada durante dicho periodo. El valor facturado debe ser verificado y aceptado por intermedio de la Interventoría o Supervisión del contrato que para tales efectos designe el Distrito de Santa Marta. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la entidad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas o informes parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.

El desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y acuerdo disponibilidad de PAC.

Para el último pago se requiere, el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato o el supervisor.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

### ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria de Infraestructura. Una vez cumplido con el

suministro el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses contados al recibo de la obra por parte del El Distrito de Santa Marta.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del El Distrito de Santa Marta, de la presente vigencia fiscal.

#### PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato se estima en noventa y cinco (95) días o hasta agotar presupuesto, en todo caso lo que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

En todo caso, la vigencia del contrato no excederá el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

#### 4.4. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

#### 4.5. SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio del control que ejercerá la interventoría a contratar, la supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia legal. 2) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la Contratante y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; 5) Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción Diario, Suspensión, Reinicio) a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por la representante legal de la Contratante y el Contratista, con el Visto Bueno del Interventor y Supervisor del contrato. 7) Dado el caso formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. 8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato será la Ciudad de Santa Marta - Departamento del Magdalena.

Santa Marta, D.T.C.H. – Mayo de 2020.

  
JONATAN NIETO GUTIERREZ  
Gerente Distrital de Infraestructura

Proyectó	PABLO GÓMEZ CORMANE Asesor Externo.	
----------	--	--



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

Fecha expedición: 2020/03/28 - 07:48:27 \*\*\*\* Recibo No. S000564496 \*\*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200328-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** VIAJEROS S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 819004747-2  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SANTA MARTA  
**DOMICILIO :** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 69359  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 21 DE 2001  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 02 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 9,714,562,439.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 4A NO. 64-35 GAIRA  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4319000  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** contabilidad.viajeros@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 4A NO. 64-35 GAIRA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**BARRIO :** CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 4319000  
**CORREO ELECTRÓNICO :** contabilidad.viajeros@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad.viajeros@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1628 DEL 11 DE JULIO DE 2001 DE LA Notaria 2a de Santa Marta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13739 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VIAJEROS LTDA.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

Fecha expedición: 2020/03/28 - 07:48:27 \*\*\*\* Recibo No. S000564496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200328-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) VIAJEROS LTDA  
Actual.) VIAJEROS S.A.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2237 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25403 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE VIAJEROS LTDA POR VIAJEROS S.A.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2237 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25403 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TIPO DE LAS ANONIMAS, DENOMINADA VIAJEROS S. A.

**CERTIFICA - REFORMAS**

QUE SEGUN RESOLUCION NO.033 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2001, PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 44830 LIBRO RESPECTIVO, CONSTA LA HABILITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2996	20011211	NOTARIA 2A DE STA.MTA.	RM09-13903	20011211
EP-2996	20011211	NOTARIA 2A DE STA.MTA.	RM09-13903	20011211
EP-2237	20091124	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-25399	20100108
EP-2237	20091124	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-25400	20100108
EP-2237	20091124	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-25401	20100108
EP-2237	20091124	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-25402	20100108
EP-2237	20091124	NOTARIA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-25403	20100108
EP-479	20140312	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-37983	20140317
EP-2403	20141003	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39741	20141020
EP-338	20150303	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-40895	20150304
EP-133	20160127	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-45452	20160202

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2059

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 44830 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 33 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTA MARTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO FINALIDAD PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. OPERAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN RADIO DE ACCION NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y EN ESPECIAL EN LA CLASE DE VEHICULOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS VINCULADOS EN ADMINISTRACION, EN ARRENDAMIENTO O EN AFILIACION HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON VEHICULOS EN APOYO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN TALES ACTIVIDADES. 2. LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS O CONCURSOS, REFERENTES AL TRANSPORTE COLECTIVO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DE PASAJEROS Y OPERAR CON LOS PERMISOS, O CONTRATOS DE CONCESION U OPERACION. 3. LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN CONSORCIOS, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EN SOCIEDAD DE ECONOMIA ADMITIDAS EN LA LEGISLACION DEL DERECHO COMERCIAL, RELATIVAS A LA OPERACION DEL TRANSPORTE DE CARGA Y COLECTIVO DE PASAJEROS. 4. ADQUIRIR O ARRENDAR TODOS AQUELLOS ELEMENTOS FISICOS INDISPENSABLES, QUE HACEN PARTE DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA Y COLECTIVO DE PASAJEROS, COMO TALLERES DE MANTENIMIENTO,



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

Fecha expedición: 2020/03/28 - 07:48:27 \*\*\*\* Recibo No. S000564496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200328-0003

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, CENTRO DE DIAGNOSTICOS, ALMACENES DE REPUESTOS, ESCUELAS DE FORMACION PARA CONDUCTORES, CENTRO DE COMUNICACION DE FRECUENCIA PRIVADA, ASI COMO EL SUMINISTRO Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, TRANSFORMACION Y REPARACION DE LOS VEHICULOS. 5. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE MANERA DIRECTA, O POR CUALQUIER FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL, CONSAGRADA EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, COMO LA FUSION, TRANSFORMACION O UNION TEMPORAL. 6. DESARROLLAR Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE COMUNICACION Y/ O SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONCESIONES FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTOS, REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO. 7. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PUBLICO, ASI COMO SUS COMPONENTES. 8. REPRESENTACION DE TODA CLASE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO. 9. PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUESE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, ADQUIRIR, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION, Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS AQUELLAS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA. 10. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, URBANO, ESPECIAL Y CARGA. COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN REPRESENTACION DE TERCEROS. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	6.100.000.000,00	6.100.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	6.100.000.000,00	6.100.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	6.100.000.000,00	6.100.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE JULIO DE 2009 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25404 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	SOTO LABORDE OSCAR LUIS	CC 85,459,480

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE JULIO DE 2009 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25404 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ORTIZ VEGA ALEJANDRO	CC 85,448,022

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 15 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	CEBALLOS MAYA MARIA MARGARITA	CC 57,445,795

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

**Fecha expedición:** 2020/03/28 - 07:48:28 \*\*\*\* **Recibo No.** S000564496 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200328-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE JULIO DE 2009 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25404 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	VIDAL MARQUEZ HERNANDO JOSE	CC 85,474,867

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 15 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	RICARDO SOTO RAFAEL AUGUSTO	CC 73,215,165

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 15 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	PEINADO SANCHEZ MYRIAM ELVIRA	CC 57,430,227

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE FEBRERO DE 2004 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16150 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	SOTO LABORDE OSCAR LUIS	CC 85,459,480

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 16 DE JULIO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39510 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE	RICARDO SOTO RAFAEL AUGUSTO	CC 73,215,165

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: SERAN LAS SIGUIENTES: A.- PROVEER EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASUMIENDO LA DIRECCION GENERAL DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, CON SUJECION A LAS NORMAS Y CRITERIOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; B. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO SUS ADICIONES Y REFORMAS; C. NOMBRAR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUPLENTE, PARA PERIODOS DE UN AÑO, REMOVERLOS, REELEGIRLOS Y FIJAR LA ASIGNACION QUE AL PRIMERO CORRESPONDA; D. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUEN NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, CON EXCEPCION DE LA REVISORIA FISCAL Y SUS CARGOS AUXILIARES; E. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS U ORDENAR AL GERENTE QUE LA CONVOQUE; F. SERVIR DE ORGANO CONSULTOR DE LA GERENCIA; G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y ECONOMICA DE LA SOCIEDAD, CON INCLUSION DE LOS DATOS QUE LA LEY EXIJA; H. RENDIR CUENTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE LA LEY DETERMINE; I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DEL GERENTE, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL CON EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LOS DEMAS ANEXOS QUE LA LEY EXIJA; J. EXAMINAR, CUANDO A BIEN LO TENGA, POR SI O POR COMISIONADOS DE SU SENO, LOS LIBROS, COMPROBANTES Y DEMAS DOCUMENTOS SOCIALES; K. ESTABLECER AGENCIAS Y DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR; L. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS; LL. CONCEDER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BENEFICIOS EXTRALEGALES; M. ELABORAR LOS PROSPECTOS SOBRE EMISION DE BONOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES Y CON SUJECION A LAS BASES GENERALES DETERMINADAS POR LA ASAMBLEA AL EMITIRLOS; N. REGLAMENTAR LA SUSCRIPCION DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y DE CAPITAL QUE LA ASAMBLEA ORDENE EMITIR, Ñ. AUTORIZAR PREVIAMENTE Y POR



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

**Fecha expedición:** 2020/03/28 - 07:48:28 \*\*\*\* **Recibo No.** S000564496 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200328-0003  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

ESCRITO AL GERENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 2. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 3. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES. 3. TODOS AQUELLOS QUE NO SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 4. LOS DEMAS, RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY O ESTOS ESTATUTOS EXIJAN SU AUTORIZACION, SIN PERJUICIO DE QUE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIO, ACCIONISTA, MIEMBROS O PARTE EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, PERSONAS JURIDICAS O ALIANZAS DE CUALQUIER TIPO, EN CUYO OBJETO APAREZCA INCLUIDA POR LO MENOS UNA DE LAS ACTIVIDADES ATRAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO O CUALQUIERA OTRA QUE FUERE SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, REQUIERA AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. O. DELEGAR EN EL GERENTE, PARA CASOS ESPECIFICOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA LEY NO LO PROHIBA; P. CREAR LOS COMITES QUE ESTIME CONVENIENTES; Q. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO, Y R. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EL GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, EL CUAL SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS INDEFINIDOS, CONJUNTAMENTE CON UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REPRESENTARA DURANTE SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. ATRIBUCIONES DEL GERENTE: SERAN LAS SIGUIENTES: A. CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B. CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR, A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; C. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA; D. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES EXTRALEGALES; E. ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA; F. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS; G. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA; H. PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, EL CUAL DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS MAS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES; J. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS CON EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDA Y GANANCIAS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY; K. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; L. NOMBRAR, PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR LA JUNTA, EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES, Y FIJAR LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; LL. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIAS CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE; M. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES Y SIN LIMITACION ALGUNA Y SIN PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXIGENCIA POR ESTIPULACION LEGAL O POR ESTATUTARIAS, ESTO ULTIMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL N.DEL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.N.- CUMPLIR LA DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 22 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50956 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	RIPOLL IGUARAN EDUARDO ESTEBAN	CC 1,134,330,887	185009-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VIAJEROS EL BANCO

**MATRÍCULA :** 122333

**FECHA DE MATRÍCULA :** 20100202

**FECHA DE RENOVACION :** 20200302

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**DIRECCION :** CL 7 NRO. 19-61 PUEBLO NUEVO



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

**Fecha expedición:** 2020/03/28 - 07:48:28 \*\*\*\* **Recibo No.** S000564496 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200328-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

**MUNICIPIO :** 47245 - EL BANCO

**TELEFONO 1 :** 4319000

**TELEFONO 3 :** 3008015206

**CORREO ELECTRONICO :** contabilidad.viajeros@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 43,030,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VIAJEROS S.A

**MATRICULA :** 191091

**FECHA DE MATRICULA :** 20170711

**FECHA DE RENOVACION :** 20200302

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**DIRECCION :** CR 4A NO 64 - 35 GAIRA

**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA

**TELEFONO 1 :** 4319000

**CORREO ELECTRONICO :** viajerossantamarta@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** N7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

**OTRAS ACTIVIDADES :** N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 5,010,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VIAJEROS PLATO

**MATRICULA :** 199598

**FECHA DE MATRICULA :** 20180227

**FECHA DE RENOVACION :** 20200302

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**DIRECCION :** CR 13 NO 12A-04 BRR LOS GUAYACANES

**MUNICIPIO :** 47555 - PLATO

**TELEFONO 1 :** 4359000

**TELEFONO 2 :** 3176491453

**CORREO ELECTRONICO :** viajerossantamarta@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**OTRAS ACTIVIDADES :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 5,020,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VIAJEROS - ARIGUANI

**MATRICULA :** 210838

**FECHA DE MATRICULA :** 20190109

**FECHA DE RENOVACION :** 20200302

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**DIRECCION :** CL 3N 2A-52 BRR LAS MATAS

**MUNICIPIO :** 47058 - ARIAGUANI (EL DIFICIL)

**TELEFONO 1 :** 3176491453

**CORREO ELECTRONICO :** contabilidad.viajeros@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 2,010,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VIAJEROS S.A SANTA MARTA

**MATRICULA :** 69360

**FECHA DE MATRICULA :** 20010921

**FECHA DE RENOVACION :** 20200302

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**DIRECCION :** CRA 4A NO. 64 35 GAIRA

**BARRIO :** CENTRO

**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA

**TELEFONO 1 :** 4319000

**CORREO ELECTRONICO :** contabilidad.viajeros@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
VIAJEROS S.A.**

**Fecha expedición:** 2020/03/28 - 07:48:29 \*\*\*\* **Recibo No.** S000564496 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200328-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN F1kfm8Vsgz**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 6,014,463,392

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación F1kfm8Vsgz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.

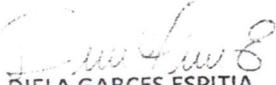
LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. IDENTIFICADA CON EL NIT 800.181.106-1

**CERTIFICA:**

Que la **UNIÓN TEMPORAL POR EL BIENESTAR DE MI CIUDAD** con NIT 901.274.841 - 1 ejecutó con nuestra entidad el siguiente contrato:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato Nro. 247 del 2019
OBJETO	El CONTRATISTA, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera de su parte se obliga a prestar el servicio suministro de maquinaria y vehículos para el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, transporte y distribución de agua potable apta para el consumo humano para atender zonas como parte del servicio de acueducto, limpieza y drenaje de las redes de alcantarillado y transporte de personal, materiales, equipos y logística de la empresa ESSMAR ESP, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
VALOR TOTAL CONTRATO	NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE \$9.372.751.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE \$9.372.751.000
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2019
FECHA FINAL	31 DE ENERO DE 2020 ✓
CALIDAD DE SERVICIO	Excelente ✓
PARTICIPACION MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL	VIAJEROS SA 819.004.747-2 (75%) SERVITANQUES DE LA COSTA SAS 900.687.218 (5%) CAMILO ANDRES MENDOZA NUÑEZ 77.195.862 (20%)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Santa Marta a los (02) dos días del mes Marzo de 2020.

  
**DIELA GARCÉS ESPITIA**  
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Contractual  
ESSMAR E.S.P.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUSCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

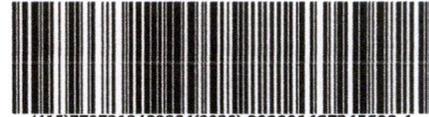
001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

8 1 9 0 0 4 7 4 7

6. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

VIAJEROS S.A

36. Nombre comercial:

VIAJEROS S.A.

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Magdalena

40. Ciudad/Municipio:

4 7 Santa Marta

0 0 1

41. Dirección principal

CR 4 A 64 35 BRR GAIRA

42. Correo electrónico:

contabilidad.viajeros@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

4 3 1 9 0 0 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

4 9 2 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 1 0 9 2 1

48. Código:

7 7 1 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 1 0 9 2 1

50. Código:

1

2

4 9 2 3 7 7 3 0

51. Código

52. Número establecimientos

5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for attributes and values: 5, 7, 1, 4, 1, 6, 4, 2, 4, 8, 5, 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

Table with 10 columns for aduaneros obligations

Table with 3 columns for exportador services and 3 rows for details

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: [ ] [0] 61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 0 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 8 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 1 9 0 0 4 7 4 7 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	14. Buzón electrónico 1 9
--	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas: <input type="text" value="3"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: <input type="text"/>
65. Fondos: <input type="text"/>	66. Cooperativas: <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros: <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica: <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas: <input type="text"/>	70. Beneficio: <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 5	82. Nacional: <input type="text" value="100"/> %
72. Número:	1 6 2 8	1 3 3	83. Nacional público: <input type="text" value="0"/> %
73. Fecha:	2 0 0 1 0 7 1 1	2 0 1 6 0 1 2 7	84. Nacional privado: <input type="text" value="100"/> %
74. Número de Notaría:	2	2	85. Extranjero: <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro:	0 3	0 3	86. Extranjero público: <input type="text" value="0"/> %
76. Fecha de registro:	2 0 0 1 0 9 2 1	2 0 1 6 0 2 0 2	87. Extranjero privado: <input type="text" value="0"/> %
77. No. Matrícula mercantil:	6 9 3 5 9	6 9 3 5 9	
78. Departamento:	4 7	4 7	
79. Ciudad/Municipio:	3 2	3 2	
Vigencia:			
80. Desde:	2 0 0 1 0 7 1 1		
81. Hasta:	2 0 3 1 0 7 1 0		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades	<input type="text" value="5"/>
--	--------------------------------

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="text" value="80"/>	2 0 1 6 0 6 2 3	<input type="text" value="-"/>
2	<input type="text" value="21"/>	2 0 0 9 1 1 2 4	<input type="text" value="-"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="-"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="-"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="-"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica: <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV: <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País: <input type="text"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Único Tributario Representación

MUSICA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 3 de 8 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 9 0 0 4 7 4 7 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	14. Buzón electrónico 1 9
--	------------	---	------------------------------

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 4 0 2 0 2		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 8 5 4 5 9 4 8 0	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido SOTO	105. Segundo apellido LABORDE	106. Primer nombre OSCAR	107. Otros nombres LUIS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 4 0 7 1 6		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 7 3 2 1 5 1 6 5	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido RICARDO	105. Segundo apellido SOTO	106. Primer nombre RAFAEL	107. Otros nombres AUGUSTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario  
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUJISCA  
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

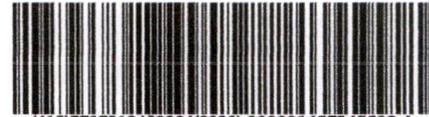
001

Página 4 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 1 9 0 0 4 7 4 7 - 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta 14. Buzón electrónico 1 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 8 5 4 5 9 4 8 0	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SOTO	116. Segundo apellido LABORDE	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres LUIS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio: 21,666,000	121. % Participación: 33.33	122. Fecha de ingreso: 20090717	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 8 5 4 7 4 8 6 7	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VIDAL	116. Segundo apellido MARQUEZ	117. Primer nombre HERNANDO	118. Otros nombres JOSE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 20090717	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 8 5 4 4 8 0 2 2	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ORTIZ	116. Segundo apellido VEGA	117. Primer nombre ALEJANDRO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio: 21,667,000	121. % Participación: 33.33	122. Fecha de ingreso: 20090717	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 5 7 4 4 5 7 9 5	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CEBALLOS	116. Segundo apellido MAYA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres MARGARITA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 20140715	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 7 3 2 1 5 1 6 5	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RICARDO	116. Segundo apellido SOTO	117. Primer nombre RAFAEL	118. Otros nombres AUGUSTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 20140715	123. Fecha de retiro:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario  
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUJISCA  
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 5 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 9 0 0 4 7 4 7 - 2

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

1 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 5 7 4 3 0 2 2 7	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido SANCHEZ	117. Primer nombre MYRIAM	118. Otros nombres ELVIRA	119. Razón social
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 7 1 5	123. Fecha de retiro:				
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:				
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:				
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:				
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario  
Revisor Fiscal y Contador

MUNISCA  
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

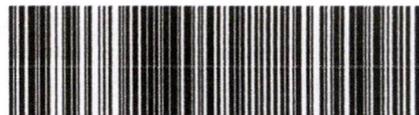
Página 6 de 8 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 1 9 0 0 4 7 4 7	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	14. Buzón electrónico 1 9
--	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 1 3 4 3 3 0 8 8 7	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional: 1 8 5 0 0 9 T
	128. Primer apellido RIPOLL	129. Segundo apellido IGUARAN	130. Primer nombre EDUARDO	131. Otros nombres ESTEBAN
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 6 1 5				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

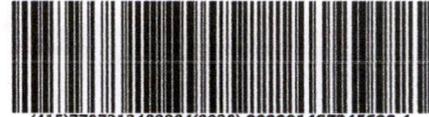
MUSICA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 1 9 0 0 4 7 4 7 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	14. Buzón electrónico 1 9
--	------------	---	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento: VIAJEROS EL BANCO	
163. Departamento: Magdalena 4 7	164. Ciudad/Municipio: El Banco 2 4 5
165. Dirección: CL 7 19 61	
166. Número de matrícula mercantil: 1 2 2 3 3 3	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 0 0 2 0 2
168. Teléfono: 4 3 1 9 0 0 0	169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento: VIAJEROS PLATO	
163. Departamento: Magdalena 4 7	164. Ciudad/Municipio: Plato 5 5 5
165. Dirección: CR 13 12 A 04	
166. Número de matrícula mercantil: 1 9 9 5 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 8 0 2 2 7
168. Teléfono: 4 3 5 9 0 0 0	169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento: VIAJEROS S.A. SANTA MARTA	
163. Departamento: Magdalena 4 7	164. Ciudad/Municipio: Santa Marta 0 0 1
165. Dirección: CR 4 A 64 35	
166. Número de matrícula mercantil: 6 9 3 6 0	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 1 0 9 2 1
168. Teléfono: 4 3 1 9 0 0 0	169. Fecha de cierre:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

MUNISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

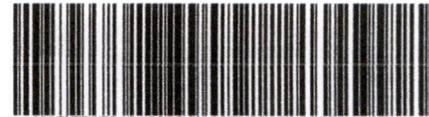
001

Página 8 de 8 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14673456084



(415)7707212489984(8020) 000001467345608 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 1 9 0 0 4 7 4 7 - 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta 14. Buzón electrónico 1 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2 161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: VIAJEROS S.A

163. Departamento: Magdalena 4 7 164. Ciudad/Municipio: Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: CR 4 A 64 35 BRR GAIRA

166. Número de matrícula mercantil: 1 9 1 0 9 1 167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 7 0 7 1 1

168. Teléfono: 169. Fecha de cierre:

2 160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2 161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: VIAJEROS ARIGUANI

163. Departamento: Magdalena 4 7 164. Ciudad/Municipio: Ariguani 0 5 8

165. Dirección: CL 3 N 2 A 52 BRR LAS MATAS

166. Número de matrícula mercantil: 2 1 0 8 3 8 167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 9 0 1 0 9

168. Teléfono: 3 1 7 6 4 9 1 4 5 3 169. Fecha de cierre:

3 160. Tipo de establecimiento: 161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento: 164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil: 167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono: 169. Fecha de cierre:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

## Información

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Precio estimado total: 2.717.000.000 COP

Número del proceso IP-006-2020

Título: SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 102 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN LE DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA

Tipo de proceso Contratación directa

## Datos del contrato

Tipo de contrato Suministros

Justificación de la modalidad de contratación Manifest urgency

Duración del contrato: 95 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 8/08/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Calle 14 # 2-49 COLOMBIA

Código UNSPSC 78102102 - Transporte de agua

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes?  Sí  No

## Identificación

Dar publicidad al proceso Si

## Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 1 hora de tiempo transcurrido (6/05/2020 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de inicio de ejecución del contrato 21 horas para terminar (7/05/2020 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo de ejecución del contrato 8/08/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación del proceso 16 horas de tiempo transcurrido (5/05/2020 6:23:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

## Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? Si

Seriedad de la oferta

Cumplimiento Si

Responsabilidad civil extra contractual Si

Valor de la Garantía COP

## Documentación

Nombre del documento	
Cdp.pdf	Descargar
EP.pdf	Descargar
Análisis del sector.pdf	Descargar
Estudio de mercado.pdf	Descargar
DEC 102 DE 25 MAR 2020.pdf	Descargar

## Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
VIAJEROS SA	2.717.000.000,00 COP	Descargar	Ver contrato

## Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del

Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz  SI  NO

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	0
Recursos de Crédito	0
Recursos Próprios	2.717.000.000
<b>Valor total</b>	<b>2.717.000.000</b>

Entidad Estatal registrada en el SIIF  SI  NO

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
768	CDP	No validado	2.731.050.000 COP	2.717.000.000 COP	00-00-00-

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 2.717.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

## Cuestionario

1 Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos.

1.1 VALOR DEL CONTRATO

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal  
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78102102	SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA EN CARRO TANQUE	1,00	UN	2.717.000.000,00		

## Observaciones y Mensajes

Tipo

Referencia

Asunto

Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados



**1 Información general**

[Volver](#)

- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Co...
- 9 Incumplimientos

**Identificación del contrato**

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.1546632

**Versión del contrato** 1

**Estado de contrato** Firmado

**Fecha de generación del estado** 16 horas de tiempo transcurrido (5/05/2020 6:24:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Número del Contrato** IP-006-2020

**Objeto del contrato** SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 102 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN LE DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA

**Tipo de Contrato** Suministros

**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No

**Duración del contrato** 95 Días

**Fecha de inicio de contrato**

**Fecha de terminación del contrato** 8/08/2020 11:59 PM

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones pos consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Información de la Entidad Estatal contratante**



**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Santa Marta



**Información del Proveedor contratista**



**VIAJEROS SA**

COLOMBIA, Santa Marta

Número de documento 819004747

**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
VIAJEROS SA			

**Aprobación del contrato**

**Aprobador – Proveedor**

**Aprobado** VIAJEROS **Fecha de** 6/05/2020 10:06:53  
**por:** SA **aprobación:** AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO **Fecha de aprobación:** 6/05/2020 10:24:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Información del contrato**

---

**Tipo de proceso** Contratación directa  
**Unidad de contratación** Unidad de Contratacion  
**Proceso de Contratación** IP-006-2020  
**Título de la oferta** N/A  
**Cuantía del contrato** 2.717.000.000 COP

[Volver](#)

[Iniciar ejecución](#) >

CONTRATO No.	006-2020
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	VIAJEROS S.A.
NIT:	819.004.747-2
DOMICILIO PRINCIPAL:	CARRERA 4ª No. 64-35 SANTA MARTA - MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR LUIS SOTO LABORDE
IDENTIFICACIÓN:	85.459.480
OBJETO	“SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”
VALOR:	DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.717.000.000. 00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO ESTE PUEDE SER INFERIOR SI POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CUMPLA DE MANERA ANTICIPADA CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA TOTAL DE AGUA CONFORME LA FRECUENCIA PACTADA Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA SU EJECUCIÓN. EN TODO CASO, LO QUE OCURRA PRIMERO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 MAY 2020
INTERVENTOR - SUPERVISOR	

Entre los suscritos, de una parte **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT. 891.780.009-4, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **OSCAR LUIS SOTO LABORDE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.459.480 expedida en la ciudad de Santa Marta, representante legal de la Sociedad **VIAJEROS S.A.** y quien para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien con la suscripción del presente documento declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato para la: “**SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DE MARZO 25 DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**” El cual se regirá por las Leyes aplicables en materia de Contratación Estatal entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, así como las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes Consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades. 2) Que asimismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional determina entre otros aspectos que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. 3) Que la Constitución Política en su artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su protección eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 4) Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho



006

06 MAY 2020

fundamental a la salud y dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo al derecho a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. 5) Que la Organización Mundial de la Salud - OMS- mediante reporte No. 51 y por pronunciamiento de su Director, Dr. Tedros Adhanom, el día once (11) de Marzo del año 2020 clasificó el virus Covid-19 (coronavirus) como una Pandemia a nivel Mundial dado que el nuevo y agresivo brote del mismo se ha extendido de manera simultánea y rápida afectando gran parte de la población mundial. 6) Que mediante Resolución 385 del día doce (12) de marzo del año 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el día treinta (30) de mayo de 2020 y en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos. 7) Que con fundamento en el literal i) del artículo 2.8.8.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social y el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 mediante el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Alcaldesa Mayor del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, emitió el día trece (13) de marzo del año 2020 el Decreto No. 089 por medio del cual declaró la Emergencia Sanitaria en la ciudad de Santa Marta y se adoptaron medidas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la llegada del virus Covid-19 (coronavirus) en la jurisdicción de este Ente Territorial. 8) Que la obligación de responder con inmediatez a la necesidad planteada, imposibilita acudir a los procedimientos de selección establecidos en la Ley 1150 de 2007, siendo necesario contratar de manera inmediata la adquisición de bienes, servicios y obras que permitan auxiliar sin espera a la población del Distrito de Santa Marta. 9) Que la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 42 la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, que se configura cuando la *“continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que apremien a acudir a los procedimientos de selección convencionales o abiertos a mayor pluralidad de oferentes”*. 10) Que los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, incorporaron la figura de la urgencia manifiesta como modalidad de contratación directa como mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las Entidades Estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos en razón de las circunstancias descritas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, es del todo inconveniente celebrarlos a través de los procedimientos de selección ordinarios, dispuestos por la Ley y el reglamento. 11) Que lo anterior, fue convalidado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-772 de 1998, así como por el Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección C, en Sentencia de siete (7) de febrero de 2011 número de radicado 11001-03-26-000-2007-00055-00, identificada con radicación interna 34425 Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. 12) Que el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, prevé que *“Para poder atender las necesidades y gastos propios de la Urgencia Manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o Entidad Estatal correspondiente”* 13) Que en cumplimiento de dicho mandato legal la Secretaría de Hacienda Departamental cuenta con los traslados presupuestales necesarios para poder garantizar la disponibilidad de recursos para adquisición de bienes y servicios que permitan responder de manera inmediata y eficaz ante las situaciones que se puedan presentar con ocasión del impacto de la pandemia del virus Covid - 19 en el Distrito de Santa Marta y su zona de influencia. 14) Que con el fin de amparar la presente contratación la Secretaría de Hacienda Distrital expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 768 de fecha 24 de abril del año 2020 por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.731.050.000). 15) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece que si la causal de contratación directa es la Urgencia Manifiesta, el Acto Administrativo que la declare hará las veces de Acto Administrativo de Justificación y en ese caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. 16) Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, Decretos de Gobierno, Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Distritales. 17) Que el literal a) del



Nº = 006

06 MAY 2020

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del contratista bajo declaratoria de urgencia manifiesta, se hará bajo la modalidad de contratación directa. 18) Que en reunión del Consejo de Gobierno fue analizada la situación relacionada con el virus Covid -19 y como decisión del mismo, se consideró pertinente que la Alcaldía Distrital de Santa Marta emitiera la declaratoria de urgencia manifiesta como mecanismo idóneo para tomar las acciones urgentes tendientes a mitigar los posibles efectos que entre otros, ocasione la sobredemanda de los servicios de salud a causa de la pandemia, así como también poder prevenir, diagnosticar, atender, identificar de manera temprana y rehabilitar el mayor número de personas que llegaren a infectarse con el virus Covid-19 (coronavirus). 19) Que mediante Decreto No. 102 del 25 de marzo del año 2020, la Alcaldesa Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, declaró la urgencia manifiesta con el propósito de adoptar las medidas y acciones oportunas que se encaminen a la adquisición de bienes, obras y servicios para prevenir o atender todos aquellos efectos del virus Covid - 19, acorde incluso con las disposiciones del Gobierno Nacional en especial las contenidas en el artículo 7 del Decreto 440 expedido el día veinte (20) de marzo del año 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia en materia de Contratación Estatal con ocasión del Estado de Emergencia Social y Ecológica derivada de la pandemia Covid-19, establece: *"Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios."* 20) Que mediante el artículo primero del Decreto Ley 457 de marzo 22 del año 2020 el Gobierno Nacional ordeno *"(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."* 21) Que dado el impacto de la pandemia la medida anteriormente citada ha sido prorrogada en dos ocasiones por el Gobierno Nacional, incluso vigente hasta el próximo once (11) de mayo del año 2020. 22) Que el Distrito de Santa Marta tiene claro que dichas medidas especialmente el aislamiento preventivo impactan directamente en las familias más vulnerables de esta ciudad teniendo en cuenta el alto grado de informalidad económica. 23) Que del análisis realizado y dado que no se pueden tener cálculos de las posibles personas a infectarse ni del comportamiento epidemiológico de la pandemia sumado a la suspensión parcial pero indefinida de las actividades económicas, es dable concluir que dicha medida repercutirá en las posibilidades de que las familias más vulnerables procuren por si mismas su manutención durante la vigencia de las medidas. 24) Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario que dentro de un Estado Social de Derecho la Alcaldesa Mayor del Distrito de Santa Marta, teniendo en cuenta la actual situación que afronta la ciudad, adopte las medidas necesarias para atender las necesidades básicas de la población más vulnerable. 25) Que en esta situación de emergencia es imperiosa la necesidad de movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministro y asistencia humanitaria de toda índole a los diferentes sectores de esta ciudad. 26) Que entre otros servicio o asistencia humanitaria se hace indispensable la contratación de la prestación de aquel que transporte, entregue o suministre agua potable mediante la modalidad de vehículos - carro tanques - dado que por una parte las medidas sanitarias se tornan como la principal medida de control de propagación y contagio del virus y de otra, es evidente que aquella población que procura su sustento con el trabajo informal diario le será difícil contar con los recursos que le permitan adquirir el preciado líquido dado el déficit del sistema de acueducto con que se cuenta en la ciudad. 27) Que se expidió por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital el CDP No. 768 Con el propósito de soportar los costos del suministro y entrega de agua potable bajo la modalidad de carro tanque con la sociedad Viajeros S.A. por un valor de **DOS MIL**



006

06 MAY 2020

SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$2.731.050.000) como medida adoptada en el marco de la asistencia humanitaria que se entregará a la población que lo requiera durante la etapa de aislamiento preventivo obligatorio. 28) En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato de suministro y entrega de agua potable bajo la modalidad de vehículos carro tanques y se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA" **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.717.000.000.00) incluyendo todos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos en el suministro y entrega de agua potable bajo la modalidad de carro tanques. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE realizará a EL CONTRATISTA pagos parciales con corte a quince (15) días previa verificación efectiva del suministro y entrega del agua bajo la modalidad pactada durante dicho periodo. El valor facturado debe ser verificado y aceptado por intermedio de la Interventoría o Supervisión del contrato que para tales efectos designe el Distrito de Santa Marta. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato se estima en noventa y cinco (95) días calendario, este puede ser inferior si por necesidad del servicio se requiere que el contratista cumpla de manera anticipada con el suministro y entrega total de agua conforme la frecuencia pactada y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestados para su ejecución. En todo caso, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 1. DEL CONTRATISTA:** (i) Suministrar y entregar eficientemente agua potable bajo la modalidad de carro tanques cumpliendo con cinco (5) viajes diarios (por vehículo) utilizando treinta (30) carro tanques diarios conforme se ha especificado en los estudios previos. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento y autorización de pago que deba concedérsele al contratista por el número de viajes adicionales que el contratista selecciona efectúe en una jornada. (ii) Cumplir con todos los lineamientos técnicos, de seguridad y saneamiento para una eficiente prestación del suministro contratado. (iii) Cumplir con el suministro y entrega de agua potable incluido el personal operativo pertinente para una correcta entrega (conductores, ayudantes) debidamente acreditados con la documentación idónea para la prestación del servicio. (iv) Cumplir con el protocolo general de bioseguridad para realizar el adecuado manejo del COVID - 19 de las personas que estarán vinculadas con el objeto del contrato (Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social). (v) Dotar a los vehículos a utilizar en el suministro y entrega de agua potable de sistemas de posicionamiento satelital o GPS de los permisos y licencias reglamentarias expedidas por las autoridades de salud que le permitan cumplir con la actividad a contratar. (vi) El contratista deberá entregar en medio magnético y físico un listado de los vehículos (carro tanques) que utilizará en la prestación del servicio identificándolos claramente y adjuntando los permisos sanitarios expedidos por autoridad competente que les permita cumplir con la actividad a contratar a los que se ha hecho referencia en el numeral anterior. (vii) Asumir el costo de combustible para el funcionamiento diario de los vehículos y mantener vigente los seguros obligatorios de cada vehículo vigente durante la ejecución del contrato. (viii) El Contratista en suma, deberá cumplir con el suministro agua potable bajo la modalidad de transporte en carro tranques, acorde con las condiciones convenidas en los lugares, horarios establecidos y demás aspectos acordados en coordinación con la Supervisión; No obstante, los aspectos antes enunciados podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades surgidas dentro del desarrollo de la prestación. (ix) Responder por los elementos, bienes, información, y de más, que se pongan



a su disposición para la ejecución del contrato, proponiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. (x) Garantizar que el suministro objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad y garantizar la calidad en el momento que el Distrito de Santa Marta así lo requiera. (xi) Mantener la disponibilidad inmediata y permanente de los vehículos para atender los requerimientos de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y la comunidad. (xii) Reemplazar en el menor tiempo posible y sin costo alguno para el Distrito de Santa Marta cualquier vehículo que resulte con inconvenientes técnicos o con fallas mecánicas, de funcionamiento y/o rendimiento. (xiii) Cumplir con las obligaciones legales de mantener afiliado a los sistemas de seguridad social integral y Aseguradora de Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales a que tenga lugar. 2. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** (i) Efectuar los pagos en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. (ii) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en él mismo. (iii) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. (iv) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. (v) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del Contratista en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. (vi) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. (vii). **CLAUSULA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** El DISTRITO DE SANTA MARTA, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Contrato se encuentra amparado por el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 768 del 24 de abril del año 2020, identificación presupuestal No. 03-1-31131-76 - vigencia anterior - proyectos de acueducto y alcantarillado (suministro alternativo de agua potable Covid-19).* **CLAUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** Esta será ejercida por la Interventoría externa que para tales efectos contrate el Distrito de Santa Marta quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y coordinar la ejecución del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS.** EL DISTRITO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas de conformidad con lo establecido en la Ley y en el manual de contratación equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones, especialmente por demora en la entrega del suministro salvo por hechos verificables de fuerza mayor o caso fortuito. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta y en todo caso deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA. PENA PECUNIARIA.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo.** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento o se podrá cobrar por un proceso judicial ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El Contratista constituirá a favor del Distrito de Santa Marta, una garantía única de cumplimiento consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora que cuente con reconocimiento y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del Contrato.** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más. b) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Para amparar este riesgo deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a Cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. El Contratista será responsable de mantener vigente los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, estas garantías estarán



№ 006

06 MAY 2020

sujetas a la aprobación del Distrito previo al inicio del Contrato. **Parágrafo.** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 El Contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgos allí contemplados. En todo caso deberá sujetarse a lo dispuesto en dicho contrato y quedará sujeta a la aprobación del Distrito de Santa Marta. **Parágrafo.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula es obligación del Contratista mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista incumple con la obligación de obtener ampliar o adicionar una garantía en el caso de las pólizas de seguro, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo la cual será aprobada por el DISTRITO. Si pese a lo anterior no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL Contratista es una persona independiente del Distrito y por eso no obra como su representante agente o mandatario. El Contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del Distrito. El Contratista se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Distrito. El Contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato salvo expresa autorización del Distrito. En el segundo evento, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se formaliza con las firmas de las partes y se sujeta a las reglas de la contratación realizada a al amparo de una urgencia manifiesta. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías exigidas. Para su ejecución se tendrá en cuenta lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y 828 del año 2003, el contratista se obliga a presentar al Distrito los documentos, planillas y pagos que demuestran cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud riesgos laborales y pensiones conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago el Contratista debe acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente debe liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación a fin de establecer especialmente el monto de viajes de agua efectivamente suministrados frente al valor pactado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de sus prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y verificadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia de un evento de esta tipo debe ser comunicada a más tardar al día siguiente de la ocurrencia del evento. Si dentro de los diez (10) días hábiles a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado



006

sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (I) Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, notificaciones que deban hacerse en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la oferta y en la propuesta misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: (i) Oferta presentada por el Contratista, (ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) Registro presupuestal, (iv) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. (v) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. (vi) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Distrito Turístico, Cultural, e Histórico de Santa Marta.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Santa Marta a los 10 de MAY 2020 del mes de mayo del año 2020.

ORIGINAL FIRMADO

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
ALCALDESA  
DISTRITO DE SANTA MARTA

ORIGINAL FIRMADO

**OSCAR SOTO LABORDE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
VIAJEROS S.A.  
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

**JONATAN NIETO GUTIERREZ**  
Gerente de Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO

**GREYSI ÁVILA CAMPO**  
Directora de Contratación

Proyectó / Revisó:	PABLO GOMEZ CORMANE	ORIGINAL FIRMADO
--------------------	---------------------	------------------





# DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

Nit: 891780009-4

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **844**

Fecha del Compromiso : 06 de Mayo de 2020

Vigencia : 2020

Beneficiario: VIAJEROS S.A.

Nit: 819004747-2

No. C.D.P.: 768

Fecha de Expedición del C.D.P.: 24-Abr-2020

Fecha de Vencimiento del R.P.S.: 31-Dic-2020

Documento Soporte: IP-006-2020

Fecha Documento: 06-May-2020

Objeto: SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL NO. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARO LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03 - 1 - 3 1 1 31 - 76	VIGENCIA ANTERIOR - PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SUMINISTRO ALTERNATIVO DE AGUA POTABLE - COVID-19)	2.717.000.000,00

Total Compromisos

2.717.000.000,00

PEÑARANDA GONZALEZ LUIS ALFONSO

Líder del Programa Gestión Presupuestal

**GENERAL**

**Datos de la Transacción**

Descripción: Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales  
Razón Social: Seguros del Estado  
Nit: 8600095786  
No Factura: 10000021844622  
Canal: 1228461  
Nro. Identificación: 819004747  
Banco: BANCO DAVIVIENDA  
Valor: \$6,801,654.00  
Fecha: 07/05/2020  
No transacción PSE: 619593797  
Estado Transacción: Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuniquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel: NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE SOPORTE 7X24 4044773  
IP: 186.1.180.238

Imprimir Transaccion

Fin de la Transaccion



**@GUESTADO**  
PORTAL DE PAGOS

**iRecaudo**

Alcalde de Santa Marta  
OFICINA DE CONTRATACION  
Fecha: 08 MAYO 2020  
HORA: 11:11  
NOMBRE: [Firma]



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BARRANQUILLA</b>			SUCURSAL <b>BARRANQUILLA</b>			COD.SUC <b>85</b>		NO.PÓLIZA <b>85-44-101104972</b>		ANEXO <b>0</b>		
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	00:00		DÍA	MES	AÑO	EMISION ORIGINAL	
08	05	2020	06	05	2020	00:00		09	08	2023	23:59	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>VIAJEROS S.A</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>819.004.747-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 4 A NRO. 64 - 35</b>						CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b>		TELÉFONO: <b>4319000</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>891.780.009-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>CALLE 14 2 - 49</b>						CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b>		TELÉFONO <b>4234959</b>			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y CALIDAD DEL SERVICIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 006-2020, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCION A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVES DEL CUAL SE DECLARO LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

**AMPAROS**

RIESGO: URGENCIA MANIFIESTA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/05/2020	09/12/2020	\$271,700,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/05/2020	09/08/2023	\$271,700,000.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***5,236,738.00	\$ *****20,000.00	\$ ****998,780.00	\$ *****6,255,518.00	\$ *****543,400,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARDIAL Y CIA. L	153937	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

*Manuel Sarmiento*

*Seccores*

85-44-101104972

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BARRANQUILLA</b>			SUCURSAL <b>BARRANQUILLA</b>			COD.SUC <b>85</b>	NO.PÓLIZA <b>85-44-101104972</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
08 05 2020	06 05 2020		00:00	09 08 2023		23:59	EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>VIAJEROS S.A</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>819.004.747-2</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 4 A NRO. 64 - 35</b>	CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b> TELÉFONO: <b>4319000</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>891.780.009-4</b>
DIRECCIÓN: <b>CALLE 14 2 - 49</b>	CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b> TELÉFONO <b>4234959</b>
ADICIONAL:	



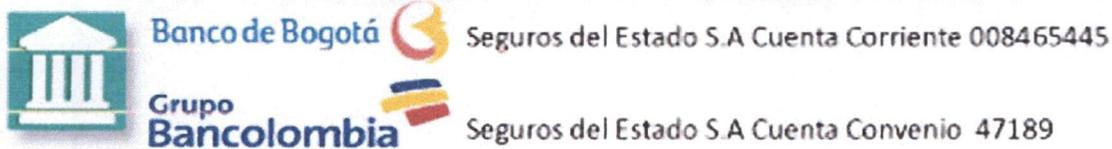
**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ ***5,236,738.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****998,780.00	TOTAL A PAGAR \$ *****6,255,518.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****543,400,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARDIAL Y CIA. L	153937	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:  
1101360760984-8

(415) 7709998021167 (8020) 11013607609848 (3900) 000006255518 (96) 20210506

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BARRANQUILLA</b>			SUCURSAL <b>BARRANQUILLA</b>			COD.SUC <b>85</b>	NO.PÓLIZA <b>85-40-101045057</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>08 05 2020</b>	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>06 05 2020</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>09 08 2020</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>VIAJEROS S.A</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>819.004.747-2</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 4 A NRO. 64 - 35</b>	CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b> TELÉFONO: <b>4319000</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>VIAJEROS S.A</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>819.004.747-2</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 4 A NRO. 64 - 35</b>	CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b> TELÉFONO: <b>4319000</b>
BENEFICIARIO: <b>819004747 - VIAJEROS S.A</b> ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 006-2020, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

ASEGURADO: VIAJEROS SA Y/O DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/05/2020	09/08/2020	\$351,121,200.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA \$ *****456,938.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,000.00	IVA \$ *****87,198.00	TOTAL A PAGAR \$ *****546,136.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****351,121,200.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARDIAL Y CIA. L	153937	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

*Manuel Sarmiento*

*Adriana DelaHoz*

85-40-101045057

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BARRANQUILLA</b>			SUCURSAL <b>BARRANQUILLA</b>			COD.SUC <b>85</b>		NO.PÓLIZA <b>85-40-101045057</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
08	05	2020	06	05	2020	00:00	09	08	2020	23:59	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

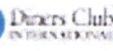
NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>VIAJEROS S.A</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>819.004.747-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 4 A NRO. 64 - 35</b>						CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b>		TELÉFONO: <b>4319000</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>VIAJEROS S.A</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>819.004.747-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 4 A NRO. 64 - 35</b>						CIUDAD: <b>SANTA MARTA, MAGDALENA</b>		TELÉFONO <b>4319000</b>			
BENEFICIARIO: <b>819004747 - VIAJEROS S.A</b>						ADICIONAL:					



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Banco de Bogotá**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



**Grupo Bancolombia**



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****456,938.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,000.00		IVA \$ *****87,198.00		TOTAL A PAGAR \$ *****546,136.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****351,121,200.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
AGENCIA DE SEGUROS MARDIAL Y CIA. L		153937		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

**FORMA DE PAGO**

<b>BANCO</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>VALOR</b>
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL S</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1101360760981-6

(415) 7709998021167 (8020) 11013607609816 (3900) 00000546136 (96) 20210506

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIRECCION DE  
CONTRATACIÓN DISTRITAL



RESOLUCION N° **057**

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

QUE LA DIRECTORA DE CONTRATACION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario N° 1082 de 2015.

CONSIDERANDO,

Que el día 06 de mayo del 2020, se suscribió el Contrato N° 006-2020 entre el **DISTRITO DE SANTA MARTA** y la empresa **VIAJEROS S.A.** identificada con **NIT 819.004.747-2**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 102 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN LE DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.**

Que en el señalado Contrato, en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS**, se estableció: "El Contratista constituirá a favor del Distrito de Santa Marta, una garantía única de cumplimiento consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora que cuente con reconocimiento y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del Contrato**. Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del mismo y una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más. b) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Para amparar este riesgo deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a Cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato..."

Que el representante legal de la empresa **VIAJEROS S.A.** identificada con **NIT 819.004.747-2**, realizó entrega de las Pólizas de Cumplimiento N° 85-44-101104972 y de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 85-40-101045057 ambas de fecha de expedición del 08 de mayo del 2020 de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fundamento en el Contrato N° 006-2020.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Póliza de Cumplimiento N° 85-44-101104972 de fecha de expedición del 08 de mayo de 2020 de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** presentada por **VIAJEROS S.A.** identificada con **NIT 819.004.747-2**, con fundamento el Contrato N° 006-2020 y se amparan los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado de \$ 271,700.000,00, con una vigencia del 06/05/2020 al 09/12/2020, y b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado de \$ 271,700.000,00, con una vigencia 06/05/2020 hasta el 09/08/2023. Con un valor total asegurado de \$ 543,400.000,00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 85-40-101045057 de fecha de expedición del 08 de mayo de 2020 de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** presentada por **VIAJEROS S.A.** identificada con **NIT 819.004.747-2**, con fundamento el Contrato N° 006-2020 y se amparan el siguiente riesgo: a) Responsabilidad Civil Extracontractual: por un valor asegurado de \$ 351,121.200,00, con una vigencia 06/05/2020 hasta el 09/08/2020. Con un valor total asegurado de \$ 351,121.200,00.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

08 MAY 2020

GREYSI AVILA CAMPO

Directora de Contratación Distrital.

